Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 365 -2017-MDL-GM

Lince, 03 NOV 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS, el Expediente N° 3297-2017, seguido por el Sr. **CLAUDIO CESAR SAMANEZ RODRIGO**, con domicilio en Jr. Phillip Von Leonard N° 372, Int. 301, distrito de San Borja, el cual presenta recurso de apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 132-2017-MDL-GDU/SIU de fecha 22.AGO.2017, de la Subgerencia de Infraestructura Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.JUL.2017, el Sr. CLAUDIO CESAR SAMANEZ RODRIGO, inicia el procedimiento administrativo de Licencias de Edificación para Ampliación y Remodelación relativa al predio ubicado en Jr. Crnel. Domingo Casanova N° 260, distrito de Lince.

Que, con Resolución de Subgerencia N° 132-2017-MDL-GDU/SIU, de fecha 22.AGO.2017, la Subgerencia de Infraestructura Urbana declara improcedente la solicitud de Licencia de Edificación para Ampliación en virtud de que no se subsanó en su oportunidad las observaciones que constan en el Informe de Verificación Administrativa N° 151-2017-MDL-GDU-SIU de fecha 21.AGO.2017.

Que, en fecha 18.SEP.2017, dentro del plazo legal, el administrado presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 132-2017-MDL-GDU/SIU, motivado en que la resolución materia de impugnación se fundamenta en el Informe de Verificación Administrativa N° 151-2017-MDL-GDU-SIU, el cual no ha sido debidamente notificado y por ende carecía de conocimiento del su contenido y de ser el caso para la subsanación de observaciones.

Que, el artículo 60, numeral 60.8, del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, establece que en caso de formular observaciones en el Informe respectivo, las mismas son notificadas al administrado, a quien se le otorga quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiéndose el cómputo del plazo señalado en el numeral 60.7 del presente artículo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones. De no presentarse las respectivas subsanaciones a las observaciones formuladas en el plazo indicado, se declara la improcedencia de la solicitud.

Que, en el presente caso es de observar que en los actuados del expediente administrativo consta la notificación del Informe de Verificación Administrativa N° 0151-2017-MDL-GDU-SIU de fecha 21.AGO.2017, como anexo a la Resolución de Subgerencia N° 132-2017-MDL-GDU/SIU, que motiva la decisión en vista que al no haberse subsanado las observaciones notificadas mediante Oficio N° 330-2017-MDL-GDU/SIU, de fecha 13.JUL.2017, correspondió resolver la improcedencia de la solicitud.

Que, en cuanto a la motivación del acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 6, numeral 6.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Informe de Verificación Administrativa N° 0151-2017-MDL-GDU-SIU, se acompañó debidamente a la Resolución de Subgerencia materia de impugnación.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 490-2017-MDL-GAJ, de fecha 30.OCT.2017 y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL.

Municipalidad
de **Lince**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **INFUNDADO** el Sr. **CLAUDIO CESAR SAMANEZ RODRIGO**, con domicilio en Jr. Phillip Von Leonard Nº 372, Int. 301, distrito de San Borja, contra la Resolución de Subgerencia Nº 132-2017-MDL-GDU/SIU de fecha 22.AGO.2017, conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura Urbana, conforme sus competencias y su notificación a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal